

LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El pasado sábado, 31 de octubre, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

1. Objetivo perseguido:

Este texto refundido, junto con los del Estatuto de los Trabajadores y de la Ley de Empleo, viene a dar cumplimiento a la autorización que el artículo uno de la Ley 20/2014, de 29 de octubre, hace al Gobierno para aprobar en el plazo de doce meses a partir de su entrada en vigor -31 de octubre de 2014- diversos textos refundidos en los que se integren, debidamente regularizadas, aclaradas y armonizadas, las leyes y demás normas que en dicho artículo se enumeran, así como las normas con rango de ley que las hubieran modificado. Entre las normas que se enumeran en dicho artículo uno se encuentra el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y todo un conjunto de disposiciones legales reguladoras de diferentes aspectos de la Seguridad Social.

El último texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social se aprobó en junio de 1994 y desde entonces ha sido modificado, con mayor o menor intensidad, en más de un centenar de ocasiones, haciendo necesario llevar a cabo una nueva refundición, a fin de ofrecer una mayor transparencia y seguridad jurídica.

Con la nueva refundición se procede a:

Realizar una actualización del texto refundido de 1994, en lo que se refiere a técnica normativa y al lenguaje, que se moderniza y se unifica, con los correspondientes cambios de redacción y terminológicos.

Reordenar, aclarar y armonizar el contenido de las normas ya existentes, subsanando al mismo tiempo algunos defectos técnicos puestos de manifiesto en el informe de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA), de junio de 2013. De este modo incorpora a su articulado buena parte de las normas actualmente contenidas en las disposiciones adicionales del texto refundido del año 1994 o que se encontraban dispersas en otras normas legales distintas del texto refundido.

Integrar en un solo texto legal, estructurado y sistematizado como tal, todas las normas de rango legal en materia de Seguridad Social que se han ido aprobando desde la entrada en vigor del texto refundido del 94 a través de normas complementarias, haciendo del

nuevo texto refundido la norma legal de referencia en este ámbito. Así, prácticamente toda la normativa de rango legal en materia de Seguridad Social, a excepción del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, que por su particularidad se ha regulado en una Ley de reciente aprobación -Ley 47/2015, de 21 de octubre-, estaría comprendida en el nuevo texto refundido. Por lo tanto, se dota al nuevo texto refundido de un contenido más amplio que no se limita al Régimen general, sino que se incorpora también la regulación legal de los Regímenes especiales, como el de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, y de los sistemas especiales de los trabajadores por cuenta ajena agrarios y de los empleados de hogar.

Entre las normas integradas destacan:

- Ley 29/2012, de 28 de diciembre, que recoge la mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial de Empleados de Hogar.
- Las medidas dispuestas en el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.
- Ley 23/2013, de 23 de diciembre, en cuyas disposiciones se regula el factor de sostenibilidad y del índice de revalorización del sistema de pensiones de la Seguridad Social.
- Ley 28/2003, de 29 de septiembre, reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.
- Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se integran los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario al Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos.
- Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece el sistema específico de protección por cese de actividad de los autónomos.

2. Estructura y contenidos del texto refundido:

El nuevo texto refundido se estructura en seis títulos, subdivididos a su vez en capítulos, secciones y subsecciones. El articulado se compone de 373 artículos (en vez de los 234 del texto anterior); 26 disposiciones adicionales (en lugar de 66); 29 disposiciones transitorias (en lugar de

22) y 8 disposiciones finales (en lugar de 7).

En el nuevo texto refundido se mantienen los tres Títulos ya existentes:

Título I: Normas generales del sistema de la Seguridad Social. Este apartado incluye la Ley reguladora del Fondo de reserva. Además, se introduce un capítulo específico con la enumeración de entidades colaboradoras, la regulación sobre las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, y la colaboración de las empresas y otro capítulo con la regulación de los procedimientos y notificaciones en materia de Seguridad Social.

Título II: Régimen General de la Seguridad Social. Recoge los nuevos supuestos especiales de cotización, donde, junto a la cotización con sesenta y cinco o más años, se incorporan la cotización en contratos de corta duración y la cotización en supuestos de compatibilidad de jubilación y trabajo. Además se recogen los aspectos relativos al Factor de Sostenibilidad y para promover el envejecimiento activo (Ley 23/2013, de 23 de diciembre y Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo). También se introducen las especificidades referentes a los trabajadores a tiempo parcial, los contratos de formación y aprendizaje, los trabajadores por cuenta ajena del sistema especial agrario y empleados de hogar.

Título III: Sobre la Protección por desempleo. Con todas las recientes novedades sobre la prestación por desempleo de algunos colectivos -trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, personas con contrato para la formación y el aprendizaje, trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar y militares profesionales de tropa y marinería-.

Se introducen tres nuevos Títulos:

Título IV: Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia, donde se recogen todas las regulaciones relacionadas con autónomos.

Título V: Prestación por cese de actividad. Se crea este Título específico para integrar la Ley 32/2010, de 5 de agosto, que recoge la regulación de esta prestación. Contiene un capítulo que recoge las

especialidades en esta materia de determinados autónomos como, por ejemplo, los económicamente dependientes.

Título VI: Prestaciones no contributivas, donde se regula de forma conjunta todas las prestaciones de carácter no contributivo.

3. Entrada en vigor:

La Disposición Final Única del citado Real Decreto Legislativo establece la entrada en vigor de la norma y del texto refundido para el 2 de enero de 2016, con dos excepciones:

El complemento por maternidad en las pensiones contributivas del Sistema de la Seguridad Social -artículo 60- se aplicará, cuando concurren las circunstancias previstas en dicho precepto, a las pensiones contributivas que se causen a partir del 1 de enero de 2016.

El factor de sostenibilidad regulado en el artículo 211, sólo se aplicará a las pensiones de jubilación del sistema de la Seguridad Social que se causen a partir del 1 de enero de 2019.